



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0159-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>07/04/2016</b>
Hora:	17:19:01.496
Folios:	0

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**EL DIRECTOR REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que a través del formato de queja ambiental con radicado No. 133.0275 del 2015, tuvo conocimiento la Corporación por parte de la señora **María Amparo Arias Perez**, de las afectaciones que se estaban causando en la vereda Arenillal del municipio de Sonsón, por la tala de árboles en zonas de retiro de un nacimiento.

Que se realizó una visita de verificación el día 06 del mes de mayo del año 2015, en la que se generó el informe técnico No. 133.0177 del 07 de mayo del 2015, donde se recomendó requerir a los señores Jairo Manrique y Arlex Ocampo, para que suspendieran la actividad de tala y rocería y permitieran la regeneración natural del predio.

Que a través del oficio No. 133.0095 del 18 de junio del 2015, se ofició a los presuntos infractores para que realizaran las actividades arriba descritas, el cual fue entregado conforme lo dispone el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

Que a través del Auto No. 133.0305 del 16 de julio del 2015, se ordenó la realización de una vista; la cual se llevó a cabo el 25 de febrero del 2016; en la que se generó el informe técnico No. 133-0083 del 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se determina el cumplimiento de las actividades recomendadas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución,

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co)

01-Nov-14

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N° 01

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co). E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosque

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 207 43 27



además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

## PRUEBAS

- *Queja*
- Informe Técnico de queja
- Informe Técnico de control y seguimiento

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.03.21366, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto a la señora **María Amparo Arias Perez**, y a los señores **Jairo Manrique** y **Alex Ocampo**, sin más datos; En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.21366  
Fecha: 06-04-2016 Asunto: Visita  
Proyectó: Jonathan G  
Proceso: Queja ambiental